

## ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitres días del mes de octubre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y EUGENIO BARBERA, integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- Que la Corte de Justicia ha establecido una planificación estratégica con proyectos de modernización y transformación del servicio de justicia, que viene concretando en forma sistemática, entre los que destaca la incorporación de modalidades y sistemas de gestión administrativa y judicial.

- Que la Ley Nacional N° 25.503 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y especialmente en su Artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Ley N° 24.156 y sus modificaciones, promoverá el uso masivo de firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información, seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Dr. MARIANO IBAÑEZ  
VOCAL

Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA  
JUEZ DE CÁMARA



- Que mediante la Ley Provincial N°1068-P se dispuso la adhesión de la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, en lo que resulte aplicable y la autorización para el empleo de firma digital en todas las dependencias.

- Que sin perjuicio del marco normativo vigente en la materia, no debe soslayarse que esta Corte ha adherido al Pacto Global de Naciones Unidas asumiendo el compromiso de adoptar políticas tendientes a la preservación del Medio Ambiente y que asimismo, los principios universales del Desarrollo Sustentable contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente Desarrollo receptados por nuestra Constitución Nacional en su arto 41, y la consecuente Ley General del Ambiente, Ley N° 25.675, constriñen a impulsar acciones para cooperar en este aspecto, siendo la racionalización del uso del papel y su reemplazo progresivo por medios digitales, una clara evidencia de cumplimiento de esta normativa.

- Que, en este orden, la Corte de Justicia ha resuelto formalmente el avance hacia el expediente electrónico y su implementación progresiva, encontrándose eficazmente operativa y en vigencia actualmente la etapa correspondiente al sistema de notificaciones electrónicas (reglamentados por Acuerdos Generales Nros. 6/2018, 32/2018 y 42/2018).

- Que, inspirado en la misma política institucional de modernización de la gestión, cuidado del ambiente y economía de recursos, se destaca la

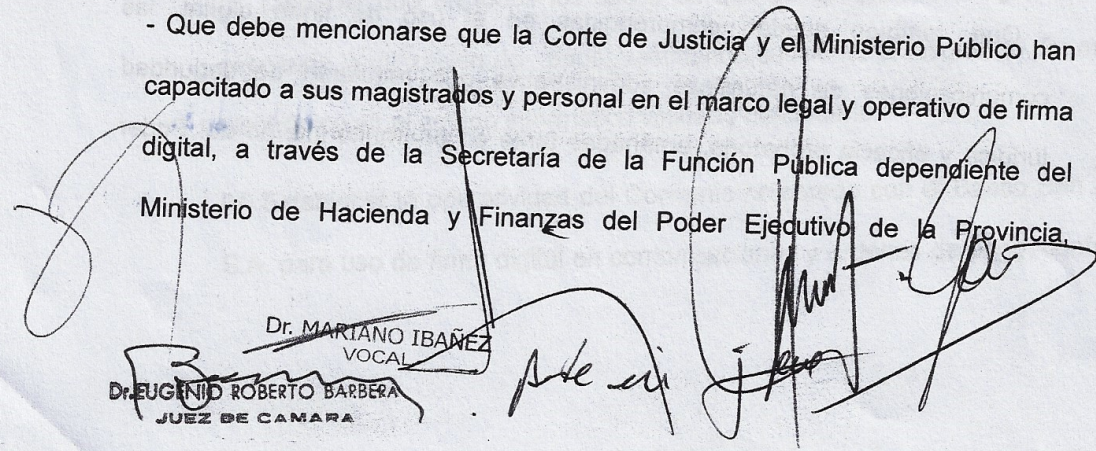


obligatoriedad de las comunicaciones internas vía correo electrónico por cuenta institucional de este Poder Judicial, dispuesta por Acuerdo N° 36/2017.

- Que conforme establece el Código Procesal Civil, Comercial y de Minería de la Provincia, cuando detalla los deberes de funcionarios relativos a firma de oficios, menciona expresamente la posibilidad de concretarlo por medios informáticos o telecomunicaciones autorizados por la Corte de Justicia.
- Que a efectos de avanzar en el proceso de despapelización y tránsito al expediente íntegramente electrónico, imprimiendo mayor celeridad, eficacia y eficiencia a la gestión, se impone disponer el uso de firma digital, firma electrónica y documentos digitales para las comunicaciones electrónicas internas e interinstitucionales desde cuenta de correo oficial o institucional, tanto con el ámbito privado como público.
- Que, como primera acción concreta en esta línea, la Corte de Justicia ha aprobado la suscripción de un convenio con el Banco de San Juan S.A., mediante el cual se acuerda el uso recíproco de comunicaciones electrónicas con autenticación digital y el uso de ordenes de transferencia bancaria con igual modalidad en reemplazo de las ordenes o libramientos judiciales de pago; persiguiendo la eliminación total del uso del papel firmado digitalmente.
- Que debe mencionarse que la Corte de Justicia y el Ministerio Público han capacitado a sus magistrados y personal en el marco legal y operativo de firma digital, a través de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Dr. MARIANO IBAÑEZ  
VOCAL

Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA  
JUEZ DE CAMARA





implementando la asignación progresiva de firmas digitales a magistrados y funcionarios autorizados.

- Que el Departamento de Firma Digital y Seguridad Informática del Poder Judicial es la dependencia judicial competente para arbitrar lo referente al registro, asignación y contralor de firma digital a los usuarios autorizados, así como para coordinar con la entidad certificante lo pertinente para la vigencia y habilitación, formular los instructivos procedimentales, capacitar a los usuarios, garantizar la seguridad y toda acción necesaria para el correcto funcionamiento del sistema.
- Que la Dirección de Informática ha establecido las condiciones de infraestructura y equipamiento informático necesarias y adecuadas para el uso de firma digital y supervisa que funcione correctamente.
- Que el sistema debe alcanzar a los actos procesales de comunicación jurisdiccionales como Oficios, Exhortos y Rogatorias, y en general toda orden o comunicación que se instrumente entre todos los organismos jurisdiccionales de todas las instancias y fueros del Poder Judicial de San Juan y entre estos y los organismos públicos y entes privados que cuenten con firma digital para recibir estas comunicaciones con eficacia legal.
- Que, también quedan comprendidas en el uso de firma digital, las comunicaciones de naturaleza administrativa que requieran de seguridad jurídica y eficacia probatoria, emanadas tanto en el ámbito interno del Poder



Judicial como desde éste a organismos públicos y entes privados habilitados para la recepción eficaz.

- Que no resultan incluidos en el alcance de estas comunicaciones electrónicas aquellas que conlleven copias, expedientes o documentos no autenticados digitalmente, así como objetos o que requieran hasta el momento de asignación física e ineludible de numeración y cargo de ingreso por Mesas de Entradas.

- Por todo ello, ACORDARON:

I- Aprobar el uso de firma digital en el ámbito del Poder Judicial de San Juan a partir del 01 de noviembre de 2019, para los actos de comunicación de naturaleza jurisdiccional y administrativa, precisados en este Acuerdo, reconociéndole a los documentos electrónicos firmados digitalmente la misma validez y eficacia jurídica.

II- Establecer el uso obligatorio de firma digital para los usuarios habilitados por la Corte de Justicia, en la medida en que cuenten con las condiciones operativas, técnicas y de seguridad jurídica para su uso, de acuerdo lo informe el Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital.

III- Disponer que en todos los casos en que se aplique firma digital no será necesaria la utilización de papel, resultando suficiente el resguardo por medio electrónico en el equipo informático validado del usuario.

IV- Establecer la operatividad del Convenio celebrado con el Banco San Juan S.A. para uso de firma digital en comunicaciones y ordenes de pago, conforme

1 0 1 0



a los términos, modelo de orden de pago e instructivo, que integran dicho Acuerdo, a partir de la vigencia de lo dispuesto en el presente instrumento.

V- Notificar a la Dirección de Informática y al D Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital a los efectos correspondientes, y todo el ámbito jurisdiccional y administrativo alcanzado por el presente Acuerdo.

VI)- Publicar por Secretaria Administrativa por un día en el Boletín Oficial el presente Acuerdo y disponer su amplia difusión pública por los medios digitales y de prensa a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

VI)- Comunicar al Banco de San Juan S.A. a los fines de la operatividad y vigencia del Convenio de referencia, y a los efectos pertinentes al Foro de Abogados y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

VII)- Protocolícese y archívese.

Ante mí:

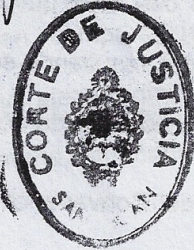
Dr. MARIANO IBAÑEZ  
VOCAL

Dr. Guillermo Roberto Las Sarcas  
PRESIDENTE

Dr. ANGEL HUMBERTO AZUAGA PARRA  
MINISTRO

Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA  
JUEZ DE CAMARA

Dr. EDUARDO QUATTROCIANI  
FISCAL GENERAL



Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA